



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 75 pesetas.  
 Semestre . . . . . 50 —  
 Trimestre . . . . . 30 —  
 Número suelto, cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 127

Sábado 11 de junio de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Hacienda

*Rectificación a la Orden de 18 de mayo de 1949 publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 29, por la que se determina la fijación del líquido imponible de los montes públicos a efectos de la contribución territorial, rústica y pecuaria.* («Boletín Oficial del Estado» del día 2 de junio).

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, se rectifica debidamente a continuación:

En el número 2.º, donde dice: «... a los casos en que aún no sea firmada la valoración practicada», debe decir: «... a los casos en que aún no sea firme la valoración practicada».

1.860

#### Ministerio de Agricultura

*ORDEN de 28 de mayo de 1949 por la que se anuncia concurso de fotografías agrícolas, forestales y pecuarias.* («Boletín Oficial del Estado» del día 5 de junio).

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Agricultura ha resuelto convocar un concurso nacional de fotografías agrícolas y series completas de fotografías de cultivos o procesos agrícolas, forestales, ganaderos y de industrias derivadas, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso todos los fotógrafos, profesionales o no.

2.ª Únicamente se admitirán temas dedicados a escenas agrícolas, forestales, ganaderas y de industrias derivadas, en sus múltiples aspectos, obtenidas en

España, con el objeto principal de la propaganda técnica y divulgación.

3.ª Cada concursante podrá presentar cuantas fotografías estime conveniente, realizadas por cualquier procedimiento fotográfico.

4.ª El tamaño único de cada fotografía será el de 18×24 centímetros, sin marco ni vidrio, montadas sobre cartulina blanca o con preferencia de tonos claros, siendo el tamaño total ya montadas sobre la cartulina, de 33×42.

5.ª En el margen inferior de cada cartulina figurará un lema, y en sobre aparte se hará constar el nombre y dirección del concursante, con letra clara y legible.

6.ª Las fotografías deberán entregarse en el Servicio de Capacitación y Propaganda del Ministerio de Agricultura, gloria de Atocha, Madrid, cualquier día laborable, de diez a trece, hasta el día 31 de diciembre del presente año en que a las doce de su mañana, terminará el plazo.

7.ª Como derechos de inscripción, los concursantes abonarán la cantidad de diez pesetas. Ningún remitente tendrá derecho a la devolución de cuota, ni aun en el caso de no ser premiados o aceptadas sus pruebas.

8.ª El Jurado calificador estará compuesto por el ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura, como Presidente; el Jefe del Servicio de Capacitación y Propaganda, como Vicepresidente; como Vocales; un representante de cada una de las Direcciones Generales de Agricultura, Montes y Ganadería, Patrimonio Forestal, Colonización y Servicio Nacional del Trigo, el Jefe del Servicio de Cinematografía del Ministerio y un representante de la Sociedad Fotográfica de Madrid.

Como Secretario, el del Servicio de Capacitación y Propaganda. Sus acuerdos serán válidos, cualquiera que sea el número de asistentes a la Junta correspondiente.

9.ª El Jurado calificador tendrá toda clase de facultades para resolver los casos no previsto en estas bases, siendo sus fallos inapelables. Podrá, desde luego, declarar fuera de concurso o no exponer las fotografías que estime convenientes.

10.ª Los premios que concedan a las mejores fotografías de acuerdo con el libre criterio del Jurado calificador, serán los siguientes:

	Fotografías en serie	Fotografías sueltas
Primer premio.....	5.000	2.000
Segundo premio.....	3.000	1.500
Cinco premios a ....	1.500	750
Diez premios a.....	1.000	500

Los premios, que podrán ser declarados desiertos, se concederán atendiendo al valor individual de cada fotografía, teniendo en cuenta, especialmente no sólo a su calidad artística, sino al valor agrario de la misma, a los modernos y perfectos métodos que ponga en relieve y, en general, a la que muestre, lo más gráficamente posible, el exponente real de nuestra riqueza agraria. En las series, además, a las que de modo más completo representen el proceso o ciclo de que se trate.

Cuando los fotógrafos premiados acrediten por certificación de las Hermandades locales y del Ayuntamiento respectivo que son agricultores, los premios serán incrementados en un 25 por 100.

11. De las fotografías premiadas se entregará el cliché antes de percibir el importe del premio.

12. Todas las fotografías, premiadas o no, podrán ser utilizadas por el Ministerio de Agricultura en cualquier clase de divulgación, y las premiadas quedarán de propiedad exclusiva del Ministerio.

13. El día 15 de mayo de 1950 tendrá lugar la inauguración oficial de la exposición de las obras seleccionadas, dándose a conocer públicamente el fallo del Jurado, que será inapelable y del que se levantará la correspondiente acta, que firmarán los componentes del mismo, siendo expuesta en lugar visible en el salón donde sean exhibidas las obras concursantes.

14. Todos los concursantes, premiados o no, recibirán un catálogo de las obras expuestas.

15. No se mantendrá correspondencia de ninguna clase con los concursantes.

16. La participación en el concurso presupone la tácita aceptación de sus bases.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1949.—REIN.  
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1.884

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

Relación de licencias de caza y de galgo, expedidas durante el mes de junio del año 1948.

237. Virgilio González Fernández, Portillo.
238. Antonio Rosado Arranz, Valladolid.
239. Julio Briso-Montiano González, ídem.
240. Julián García Losa, Alaejos.
241. Benito Zarza García, Canalejas de Peñafiel.
242. Beálgno Lozoya Aparicio, Peñafiel.
243. Severino Casado Lorenzo, Valladolid.
244. Mario Renedo Montenegro, ídem.
245. Pantaleón Arroyo Gómez, ídem.
246. Julián del Agua González, ídem.
247. Emilio Morán Iglesias, Medina de Rioseco.
248. Luis García Izquierdo, Valladolid.
249. Eutiquio Arenas Redondo, Corcos del Valle.
250. Volusiano Cascajo Pérez, Vega de Valdetronco.
251. Antonio Ferrero García, ídem.
252. Jacinto Jorqui Sáenz, Valladolid.
253. Domingo Rodrigo Merino, ídem.
254. Jesús Mozo Villamañán, ídem.
255. Francisco Camargo Medina, ídem.
256. Pedro Camargo Ortega, ídem.
257. José Manjón Martín, Alaejos.
258. Filiberto Jiménez García, Villalán de los Comuneros.
259. Pedro García Lobato, Valladolid.
260. Cándido Salcedo Rico, ídem.
261. Federico Gil Gago, ídem.
262. Rufino Gómez García, ídem.
263. Modesto Ramos Alonso, Vega de Valdetronco.
264. Avelino Martín Orrubia, Amusquillo.
265. Semproniano Ruiz Duque, Villacode Esgueva.
266. José Puebla Lozano, Valladolid.
267. Jacinto Pisano Valdajos, ídem.
268. Antonio Barros Fernández, Cistérniga.
269. Daniel Muñoz Mena, Megeces.
270. Santiago Alvarez Martín, Alcazarén.
271. Gregorio González Hernández, Pollos.
272. Ervigio García González, Valladolid.
273. Matías García González, ídem.
274. Félix Losada Matilla, ídem.
275. Emilio Vallejo Monedero, Valladolid.
276. Jesús Alderete Gervás, Laguna de Duero.
277. Julio Cantalapiedra Ferrero, Aldea de San Miguel.
278. Lucio Lebrero Nieto, Valladolid.
279. Eduardo Lebrero Ceinos, ídem.
280. Juan Lebrero Tabarés, ídem.
281. César Domínguez González, ídem.
282. Lucio Lebrero Tabarés, ídem.
283. Mariano Gañán López, Simancas.
284. Justino Pinacho Vallente, Valladolid.
285. Lorenzo Merino Zumárraga, ídem.
286. Angel Manso León, Medina de Rioseco.
287. Honorio Izquierdo Sastre, Camporredondo.
288. Estanislao Sánchez Ruiz, San Cebrían de Mazote.
289. Abilio Salgado Calvo, Vega de Valdetronco.
290. Mariano González Alonso, Valladolid.
291. Mariano González Cersa, ídem.
292. Juan Valbuena Puente, ídem.
293. Pedro González Cersa, ídem.
294. Francisco López Pérez, Villagómez.
295. Vicente Escribano Escribano, Amusquillo.
296. Nemesio Gallego Moncada, Cabezón de Valderaduey.
297. Hipólito Cubero González, Mojados.
298. Jaime Clarés Torrejón, Valladolid.

Valladolid, 1 de julio de 1949.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.039

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Emilio Alonso Alonso, ecónomo provincial de los PP. Oblatos de María Inmaculada, domiciliado en Madrid, solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión con destino de alumbrado y fuerza motriz del Colegio y caseríos de la Comunidad, enclavado en el pago denominado «El Abrojo», del término municipal de Laguna de Duero, derivándose la energía de la línea de Anselmo León que suministra a dicho pueblo servicio, solicitando la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público únicamente.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre.

Resultando: Que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra el establecimiento de la línea y la concesión de la servidumbre.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del

proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de 31 de julio de 1947, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de dos meses, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta sin derecho a indemnización alguna.

Quinta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Sexta. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de

Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas, o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Séptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la

instalación y el reglamento del servicio a los efectos señalados en dicho artículo.

Octava. El concesionario presentará en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 150 pesetas para reintegro de esta concesión, conforme dispone el artículo 84 de la ley del Timbre, y la carta de pago de haber satisfecho en la Delegación de Hacienda el impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 53.922,50 pesetas (cincuenta y tres mil novecientas veintidós pesetas con cincuenta cénti-

mos) a que asciende el presupuesto presentado.

Novena. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden, o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del reglamento.

Valladolid, 22 de diciembre de 1948.—  
El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

4.214-873

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

### NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

RELACIÓN nominal de los industriales de esta capital declarados fallidos, que se publican en el «Boletín Oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del vigente reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, los cuales, según dispone el artículo 180 del mismo reglamento y la Base 51 del real decreto de 11 de mayo de 1926, quedan, desde luego, privados del ejercicio de la industria.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	INDUSTRIA	Importe del débito — Pesetas
<b>Año de 1946</b>				
4.441	Mercedes Concejo Palacios.....	Pinar de Antequera.....	Taberna.....	123,59
<b>Año de 1947</b>				
447	Natividad Garay.....	Embajadores.....	Frutería.....	141,44
1.799	Felisa García.....	M. Estación.....	Bar.....	198,37
1.940	Mercedes Concejo Palacio.....	P. Antequera.....	Taberna.....	165,60
2.806	Antonio Arroyo.....	Salvador, 16.....	Fábrica hielo.....	1.034,95
643	José Sánchez Aguilar.....	Paseo San Vicente.....	VA 4.787.....	809,19
<b>Año de 1948</b>				
17	Higinio de la Cal Aldereta.....	Arce, 11.....	Ultramarinos.....	769,32
4.034	Demetrio Hernández García.....	Santa Ana, 6.....	Frutería.....	3.008,30
1.523	Victorio Magro Villagrà.....	José María Lacort, 11.....	Confitería.....	239,76
1.512	Trinidad Fernández González.....	Portales Especería.....	Buñolería.....	239,77
1.505	Francisco Merino García.....	Val, 69.....	Despojos.....	239,77
1.841	Felisa García González.....	Nueva Estación, 25.....	Bar.....	396,75
1.989	Mercedes Concejo Palacios.....	P. Antequera.....	Taberna.....	82,80
2.114	Eusebia Cubero Martín.....	Queipo de Llano, 18.....	Huéspedes.....	362,24
2.808	Beagio Pellican Ribolte.....	Torreçilla, 26.....	Fábrica sopa.....	258,90
Varios	Sergio Trapote.....	Puebla, 2.....	Máquina 2 C. V.....	482,96
3.197	Sergio Trapote.....	San Blas, 2.....	Ebanistería.....	1.255,75
4.125	Segundo Arias Fuente.....	Lira.....	Carro.....	148,35
4.258	José Lorente Nieto.....	Miguel Iscar, 3.....	Carro.....	148,35
4.281	Celestino Mitre González.....	Expósitos, 2.....	Carro.....	148,35
3.643	Sergio Trapote Mateos.....	L. Catedral, 1.....	Aparejador.....	755,53
267	José Sánchez Aguilar.....	Paseo San Vicente, 11.....	VA 4.787.....	1.618,37

Valladolid, 31 de mayo de 1949.—El administrador de Rentas Públicas, J. Muñoz.

1.853

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Amusquillo

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria de 25 de mayo, y con el quórum especial que señala el número 2.º del artículo 331 del Reglamento provisional de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946, adoptó el acuerdo de concertar un préstamo con

el Banco de Crédito Local de España, por el importe de ciento setenta y un mil ciento setenta y cinco pesetas, para cubrir el déficit del presupuesto extraordinario, para la construcción de un edificio de nueva planta con destino a Casa de Ayuntamiento, cuya operación de crédito amortizará en veinticinco años y reservándose el Ayuntamiento la facultad de anticipar la amortización si así conviniere a los intereses locales.

Y a los efectos de lo dispuesto en el

párrafo 3.º del referido artículo 331 del reglamento provisional de las Haciendas locales, se hace público por el período de quince días para que las personas naturales o jurídicas a quienes interese o afecte el acuerdo de que se trata puedan exponer por escrito ante la Corporación municipal lo que tengan por conveniente.

Amusquillo, 1 de junio de 1949.—El alcalde, Virgilio Calleja.

1.892-874

**Encinas de Esgueva**

Acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia, la instalación de un reloj público, que se situará en la Casa Consistorial, por el presente se anuncia concurso entre las entidades o individuos a quienes pueda interesar acudir al mismo, lo que podrán realizar durante el plazo de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y enterarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina de las condiciones fijadas por la Corporación, donde podrán presentar las proposiciones de ejecución.

Encinas de Esgueva, 6 de junio de 1949. El alcalde, Florentino Molinos.

1.894—875

**Fombellida**

Un expediente de suplemento de crédito (por sustitución de ingreso) importante quince mil pesetas, que afecta al presupuesto extraordinario de 1945 haciendo aplicación del superávit del ordinario de 1948, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Fombellida, 3 de junio de 1949.—El alcalde, Germán de la Fuente.

1.881—876

**Valdearcos de la Vega**

Formado el expediente para concertar un préstamo de cincuenta mil setecientas cincuenta pesetas con el Banco de Crédito Local de España para sufragar los gastos de la construcción de dos grupos escolares para niños de ambos sexos según el presupuesto extraordinario formado al efecto, queda de manifiesto al público por un plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Valdearcos de la Vega, 3 de junio de 1949.—El alcalde, Isidro Bombín.

1.882—877

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción****ALBACETE****REQUISITORIA**

Por medio de la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835, número 3.º de la ley de enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Antonio Fernández García, de 27 años de edad, casado, mecánico, natural de Valladolid y vecino de Albacete, hijo de Francisco y Antonia, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, a contar desde el siguiente

de la inserción de este Hamamiento en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de Albacete, con objeto de ser reducido a prisión, en el sumario número 13 de 1949, por estafa, bajo el apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en Ley.

Dado en Albacete, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario, José F. Díaz.—Rubricado.

1.887

**CIUDAD RODRIGO****EDICTO**

Don José María García Delgado, juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este partido judicial han sido halladas las caballerías cuyas señas después se expresarán, las que se encuentran depositadas en el pueblo de Campillo de Azaba, llamándose en su consecuencia a las personas que se consideren dueños de dichos semovientes para que a la brevedad posible comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Ciudad Rodrigo con el fin de recibirles declaración, en cuyo acto deberán justificar debidamente la propiedad de los semovientes.

Dado en Ciudad Rodrigo, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—José María García Delgado. El secretario, Juan de Dios González Martín.

**SEMOVIENTES HALLADOS**

Una yegua de pelo castaño oscuro, edad cerrada, crin larga, alzada sobre la cuerda, de rabo colina con algunas cerdas largas; hierro en el anca izquierda al parecer de una compañía de seguros; hierro en el anca derecha sin poderse precisar; señal de rozadura en el costillar derecho y pintas blancas en el espinazo y costillares, algo estrelladas; tiene una muleta de oría como de cuatro meses pelo castaño claro; la yegua herrada de las manos y maniblanca de la derecha.

Una potra de dos a tres años, de pelo roja clara, crin y cola larga, estrellada, desherrada de las cuatro, alzada sobre la cuerda, paticalzada de las dos extremidades, señal de hierro ilegible en el anca izquierda.

Una yegua torda, de cinco a seis años, herrada de las cuatro extremidades, con hierro en el anca derecha letra E. y en el anca izquierda hierro de una compañía de seguros, al parecer; alzada más de la cuerda, crin y cola largas con una potra negra de un mes de edad aproximadamente y estrellada.

Una yegua de pelo rojo claro, crin y cola largas y estrelladas; bastante sillada del espinazo, con rozadura y lunares blancos en el costillar; en el anca derecha un hierro figura de corazón y una cruz; herrada de las manos y picalzada de la pata izquierda; con un potro de sobre un mes de edad, estrellado y en el anca izquierda un hierro que marca una E. de pelo rojo.

1.845

**NAVA DEL REY****REQUISITORIA**

Villar de Castro, Heliodoro; de 29 años de edad, casado, obrero, natural y vecino de Castronuño (Valladolid) donde estuvo últimamente domiciliado, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Nava del Rey (Valladolid), con el fin de notificarle un auto de procesamiento y ser reducido a prisión, dictada en el sumario que instruye bajo el número 10 del corriente año, sobre abandono de familia, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Nava del Rey, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario, Alfonso Pedrero.

1.854

**ANUNCIOS OFICIALES****REQUISITORIA**

Benito Vázquez Paredes (reemplazo de 1948), hijo de Benito y de Catalina, natural de Valladolid, de veintitún años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos sesenta milímetros, de oficio albañil, domiciliado últimamente en Valladolid, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 56 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Valladolid, ante el juez instructor don Guillermo Espinosa Barragán, con destino en la citada Caja de Recluta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Valladolid, 4 de junio de 1949.—El juez instructor, Guillermo Espinosa Barragán.

1.876

**REQUISITORIA**

Juan Serrat López (reemplazo de 1948), hijo de David y de Lucía, natural de Sabadell, provincia de Barcelona, de veintitún años de edad, y cuyas señas personales son: de profesión profesor mercantil, domiciliado últimamente en Valladolid, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 56 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Valladolid, ante el juez instructor don Guillermo Espinosa Barragán, con destino en la citada Caja de Recluta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Valladolid, 6 de junio de 1949.—El juez instructor, Guillermo Espinosa Barragán.

1.877

**VALLADOLID**

Imprenta de la Diputación provincial